Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO

Radicado 392402026

Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando Dirección Ambiental Regional Norte.

El día 1 de abril de 2026, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, una denuncia ambiental concerniente con presuntas infracciones contra el recurso fauna, presentada de manera anónima, sobre la presunta tenencia y manejo inadecuado de ejemplares de fauna silvestre, específicamente guacamayas, en el predio Rancho Matías,

De acuerdo con la información suministrada por el denunciante, presuntamente las guacamayas permanecerían en el predio y serían objeto de prácticas inadecuadas de alimentación, indicando que se les suministraría cerveza y diferentes tipos de alimentos no correspondientes con su dieta natural, situación que, según la denuncia, habría ocasionado un posible deterioro en su estado de salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, personal de la CVC realizó visita al lugar con el objeto de verificar la posible presencia y tenencia de fauna silvestre, así como establecer la existencia de elementos, instalaciones o evidencias que permitieran determinar condiciones de cautiverio o manejo directo de los individuos reportados.

Durante la visita técnica se realizó desplazamiento hasta el predio denominado Rancho Matías, lugar en el cual se desarrolla principalmente una actividad asociada a la cría y manejo de caballos.

La visita fue atendida por el administrador del predio, a quien se le informó el motivo de la diligencia y la naturaleza de la denuncia recibida. Posteriormente, se realizó un recorrido de inspección por las diferentes áreas accesibles del establecimiento, prestando especial atención a la posible existencia de ejemplares de fauna silvestre mantenidos en cautiverio y a la presencia de jaulas, encierros, aviarios, estructuras de confinamiento, comederos u otros elementos que pudieran estar asociados con la tenencia o manejo permanente de guacamayas u otros animales silvestres.

Como resultado del recorrido efectuado, no se observaron jaulas, encierros, aviarios ni estructuras destinadas o aparentemente utilizadas para mantener guacamayas en cautiverio. De igual manera, no se identificaron elementos que permitieran establecer que en el predio se ejerza posesión, confinamiento o manejo directo de estos ejemplares.

Durante la diligencia también se obtuvo información del administrador y se realizaron consultas con personas residentes o vecinas del sector respecto de la presencia de las guacamayas. De acuerdo con lo manifestado, estos ejemplares son observados ocasionalmente desplazándose libremente por el área y utilizan una ceiba ubicada dentro del predio Rancho Matías como sitio temporal de descanso o percha.

La información obtenida durante la visita resulta concordante con las condiciones observadas en campo, toda vez que no se encontraron evidencias físicas que permitieran relacionar la presencia ocasional de las guacamayas con una condición de cautiverio o tenencia por parte del propietario, administrador o trabajadores del predio.

Asimismo, durante la inspección no se obtuvieron evidencias que permitieran corroborar lo señalado en la denuncia respecto al presunto suministro de cerveza u otros alimentos inadecuados a las guacamayas, ni fue posible establecer durante la visita la existencia de ejemplares con afectaciones en su estado de salud atribuibles a las actividades desarrolladas en el establecimiento.

Con fundamento en las condiciones verificadas durante la visita, la presencia ocasional de guacamayas en el predio estaría asociada al uso de una ceiba como sitio de descanso o percha, sin que este hecho, por sí solo, permita establecer una condición de cautiverio o tenencia de fauna silvestre.

La presencia de árboles de porte considerable dentro de áreas rurales o periurbanas puede proporcionar sitios de descanso, refugio y tránsito para diferentes especies de fauna silvestre que se desplazan libremente por el territorio. En este sentido, la utilización temporal de la ceiba por parte de las guacamayas es compatible con el comportamiento de individuos que presentan libertad de desplazamiento.

Durante el recorrido no se identificaron instalaciones, mecanismos de restricción, jaulas, encierros u otros elementos físicos que evidenciaran la retención de las guacamayas o de otros ejemplares de fauna silvestre dentro del predio.

De igual manera, con los elementos obtenidos durante la diligencia no fue posible corroborar las afirmaciones relacionadas con el presunto suministro de bebidas alcohólicas o alimentos inadecuados, razón por la cual dichas circunstancias corresponden exclusivamente a lo manifestado en la denuncia anónima y no a hechos comprobados durante la visita técnica.

Se recomienda informar al administrador y demás responsables del predio que, en caso de presentarse de manera espontánea ejemplares de fauna silvestre, se debe evitar su captura, confinamiento, manipulación o domesticación, permitiendo que continúen con sus desplazamientos naturales.

Igualmente, se recomienda abstenerse de suministrar bebidas alcohólicas, alimentos procesados o productos destinados al consumo humano a los ejemplares de fauna silvestre que eventualmente utilicen la cobertura vegetal del predio, con el fin de evitar procesos de habituación, dependencia alimentaria o posibles afectaciones a su salud.

En caso de evidenciarse posteriormente algún ejemplar de fauna silvestre herido, enfermo, imposibilitado para desplazarse o sometido a condiciones de cautiverio, deberá informarse oportunamente a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, con el propósito de realizar la valoración y adoptar las medidas correspondientes.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Finalmente, teniendo en cuenta que durante la visita no se encontraron evidencias que permitan corroborar los hechos relacionados con la presunta tenencia ilegal de fauna silvestre reportados en la denuncia, se considera atendida la solicitud de verificación, sin perjuicio de las actuaciones que puedan adelantarse en caso de recibirse nueva información o evidencias que ameriten una nueva inspección.

Se entrega el informe a la coordinadora de la UGC La Vieja – Obando

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA ISAZA DUQUE
Coordinadora UGC La Vieja –Obando

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE FIJACIÓN

RADICADO **392402026**

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, el día de hoy 29 Octubre. de 2026.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca

AVISO DE DESFIJACIÓN

El presente AVISO permaneció fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de 5 días hábiles, hasta el día de hoy 06 Noviembre. de 2026.

Funcionario
DAR NORTE
Departamento del Valle del Cauca